



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 109 -2021-MDLM-GM

La Molina, 26 AGO. 2021

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

**VISTO:** Oficio N°373-2021/RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA/DIRIS /LE/MINSA, del jefe de la RIS la Molina - Cieneguilla, el Informe N°393-2021-MDLM-GDHE-SPSS de la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el Informe N°060.-2021-MDLM-GDHE, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, el Informe N°141-2021-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Informe N°095-2021-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, documentos relativos a la conformación del Comité de Gestión del Gobierno Local del programa de Complementación Alimentaria del distrito de La Molina y las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°033-2019-MDLM;

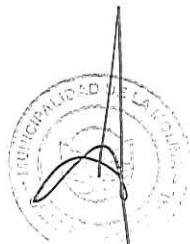
### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y, que las competencias y funciones específicas de las municipalidades se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Programa de Complementación Alimentaria – PCA fue uno de los programas alimentarios nacionales nutricionales del ex Programa Nacional de Asistencia Alimentaria – PRONAA, que tiene sus antecedentes en el “Programa de apoyo a la labor alimentaria de las organizaciones sociales de base”, creado con la Ley N°25307 – “Declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités del vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos”;

Que, con fecha 6 de julio del 2016 se publicó en el Diario Oficial “El Peruano”, el Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, mediante el cual se “establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el





programa de Complementación Alimentaria – PCA”, precisándose, en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de los Artículos 21° y 22° del Decreto Supremo N°041-2002-PCM; razón por la cual, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación solicita se apruebe la reconfirmación del Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de La Molina, conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 10.2 del Decreto Supremo N°006-2016-MIDIS, el cual prescribe: “En caso no se cuente con la modalidad de comedores populares, del ámbito del PCA, en el distrito o provincia en que se ejecute el programa, el Comité de Gestión local estará conformado por un (1) representante del gobierno local y un (1) representante de la institución pública(...);”

Que, de acuerdo al artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 163-2012-MIDIS el cual Precisan que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria, señala que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el marco de sus competencias atribuidas por la Ley N° 29792, establece los lineamientos y estrategias para la adecuada gestión del Programa de Complementación Alimentaria.

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 5° de la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS el cual aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, señala que una de las acciones y/o procedimientos que debe realizar los gobiernos locales como fase operativa del PCA es el reconocer e instalar el Comité de Gestión mediante la emisión de Resolución, asimismo el artículo 12° de la citada Resolución Ministerial indica que una de las modalidades del Programa de Complementación Alimentaria el PANTBC Programa de Alimentación y Nutrición para el Paciente con Tuberculosis y Familia, que se ejecuta a través de los centros de salud del Ministerio de Salud – MINSA.

Que, a través del Oficio N°373-2021/RIS LA MOLINA - CIENEGUILLA/DIRIS /LE/MINSA, de fecha 10 de junio del 2021, el jefe de la RIS la Molina - Cieneguilla, designó a la profesional Montoya Vilchez Pamela Julissa como representante de la RIS en el Comité de Gestión Local del PCA de la Molina, quien formará parte del referido Comité:

Que, conforme a lo manifestado, tanto por la Subgerencia de Programas Sociales y Salud a través de su Informe N°373-2021-MDLM-GDHE-SPSS, la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación mediante Informe N°060.-2021-MDLM-GDHE, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional a través del Informe N°141-2021-MDLM-GPPDI y el Informe N°095-2021-MDLM-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que opinan la necesidad de emitir una nueva resolución para conformar el Comité de Gestión del Gobierno Local del programa de Complementación Alimentaria - PCA del Distrito de La Molina, para el periodo 2021 -2023, el que debe estar integrado por dos miembros, según detalle:

N°	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA DEL PCA
1	Representante de las REDES INTEGRADAS DE SALUD - RIS La Molina -Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA: Pamela Julissa Montoya Vilchez.
2	Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.





**SE RESUELVE:**

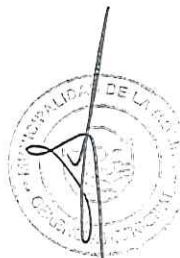
**ARTICULO PRIMERO.** - CONFORMAR el Comité de Gestión del Gobierno Local del Programa de Complementación Alimentaria – PCA del distrito de la Molina, para el periodo 2021 -2023, el cual estará integrado de la siguiente manera:

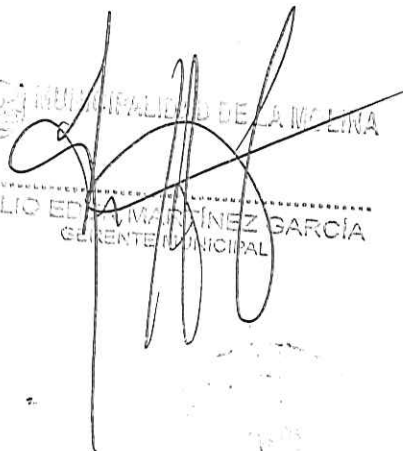
Nº	MIEMBROS DEL COMITÉ DE GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA
1	Representante de las REDES INTEGRADAS DE SALUD - RIS La Molina -Cieneguilla de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este – MINSA: Pamela Julissa Montoya Vilchez.
2	Funcionario responsable: Subgerente de Programas Sociales y Salud de la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Educación, y a la Subgerencia de Programas Sociales y Salud, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO toda norma que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
 JULIO EDMUNDO MARTÍNEZ GARCÍA  
 GERENTE MUNICIPAL